



Concejo Deliberante Ciudad de Río Segundo

Perú esquina Belice

5960 - RÍO SEGUNDO (Cba.)

Espectáculos Públicos), los cuales se describen a continuación y se indicarán también los montos a tributar:

GRUPO "A"

A1 - BAR NOCTURNO O PUB: Abonarán mensualmente la suma de:	
Hasta 10 mesas.....	\$ 25000
Más de 10 mesas.....	\$ 35000
A2 - CLUB NOCTURNO, CONFITERIAS BAILABLES: Abonarán mensualmente la suma de:	\$ 161200
A3 - DISCO BAR: Abonarán mensualmente la suma de:	\$ 161200
A4- DISCOTECA: Abonarán mensualmente la suma de:	\$ 161200
A5 - PEÑA: Abonarán mensualmente la suma de:	\$ 158300
A6- PISTA DE BAILE Por cada funciónailable se abonará el diez por ciento (10 %) de la Recaudación Bruta, proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que dé derecho de acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose los siguientes mínimos:	
a) Baile con grabaciones.....	\$ 30000
b) Bailes con orquesta o agrupación musical locales	\$ 45000
c) Bailes con orquesta o agrupación musical no locales con asistencia superior a Quinientas (500) personas.....	\$ 420000
d) Bailes con orquesta o agrupación musical no locales con asistencia igual o inferior a Quinientas (500) personas	\$ 210000
A7- RESTAURANTE CON ESPECTACULO O BAILE Abonarán mensualmente	\$ 80000
A8 - SALON DE FIESTAS Abonarán mensualmente la suma de	\$ 80000
A9 - VIDEO BAR Abonarán mensualmente la suma de	\$ 80000
A10- OTROS EVENTOS NO INCLUIDOS EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, abonarán mensualmente:	
a) Con asistencia superior a Quinientas (500) personas	\$ 420000
b) Con asistencia igual o inferior a Quinientas (500) personas	\$ 210000